

---

**LOGISTA INTEGRAL, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA**  
**4 de febrero de 2026**  
**PROPIUESTA DE ACUERDOS**

---

**PRIMERO:** EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) E INFORME DE GESTIÓN, DE LOGISTA INTEGRAL, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión individuales de Logista Integral, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Logista Integral, S.A. y de su grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO:** EXAMEN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO E INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LOGISTA INTEGRAL, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado e información sobre sostenibilidad de Logista Integral, S.A., que forma parte del Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.

**TERCERO:** EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.



**CUARTO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LOGISTA INTEGRAL, S.A.**

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión de 5 de noviembre de 2025:

Beneficio Neto	267.833.503,91 Euros
A Dividendos	266.425.960,40 Euros
<ul style="list-style-type: none"><li>• A cuenta (acuerdo del Consejo de Administración de 16 de julio de 2025)</li><li>• Complementario</li></ul>	<p>73.938.460,40 Euros</p> <p>192.487.500,00 Euros</p>
A Reservas Voluntarias	1.407.543,51 Euros

El dividendo complementario ordinario, por un importe bruto total máximo de 192.487.500 euros (considerando que el capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de 132.750.000 acciones de 20 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas), a razón de 1,45 euros brutos por acción de la Sociedad con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el pago, se abonará, en efectivo, el próximo día 26 de febrero de 2026 a través del Banco Santander.

Sobre las cantidades brutas a pagar se practicará, en su caso, la retención fiscal exigida por la normativa aplicable.

**QUINTO: APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE UN DIVIDENDO EXTRAORDINARIO CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición por un importe bruto total máximo de 10.620.000 euros (considerando que el capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de 132.750.000 acciones de 20 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas), a razón de 0,08 euros brutos por acción de la Sociedad con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el pago.

El dividendo extraordinario se abonará, en efectivo, el próximo día 26 de febrero de 2026, junto con el dividendo complementario, a través del Banco Santander.

Sobre las cantidades brutas a pagar se practicará, en su caso, la retención fiscal exigida por la normativa aplicable.



**SEXTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LOGISTA INTEGRAL, S.A. PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE MATERIALIDAD, EN LO RELATIVO A GASTOS DE CAPITAL, DE INVERSIÓN U OTROS COMPROMISOS DE FINANCIACIÓN, QUE REQUIERAN LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Aprobar la modificación del artículo 13 (“Reuniones. Adopción de acuerdos y mayorías”) que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

***“Artículo 13.- REUNIONES. ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y MAYORÍAS***

1. *El Consejo de Administración se reunirá tantas veces como sea convocado por su Presidente o quien haga sus veces, a iniciativa suya o de cualquier Consejero que así lo solicite, debiendo en este último caso convocarse dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud. En este último supuesto, si la reunión no fuera convocada por el Presidente en el mencionado plazo sin causa justificada, podrá ser convocada por, al menos, un tercio de sus vocales, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social. En los restantes casos, las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.*
2. *La reunión se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.*
3. *El Consejo adoptará sus acuerdos por las mayorías establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.*
4. *En particular, la adopción de cualesquiera acuerdos relacionados con alguna de las materias que se enumeran a continuación requerirá el voto favorable de al menos el 70% de los Consejeros, redondeándose por exceso en el caso de que dicho porcentaje no arroje un número entero de Consejeros, que forman parte del Consejo de Administración y no podrán ser objeto de delegación:*
  - a) *Cualquier aumento o reducción de capital de LOGISTA o la emisión por LOGISTA de cualesquiera obligaciones u otros valores.*
  - b) *La aprobación de un plan anual en relación con el gasto de capital, inversiones y otros compromisos de financiación que deberá realizar LOGISTA durante el siguiente año (el “Plan de Capex Anual”).*
  - c) *Cualquier decisión relacionada con la adquisición de todo o parte de cualquier negocio de cualquier tercera parte ya sea mediante compra (directa o indirecta) de acciones, activos o intereses de terceros (incluidas aquellas derivadas de una fusión o combinación de negocios) por LOGISTA o cualquier miembro de su grupo.*



- d) Cualquier decisión relacionada con la enajenación de todo o parte de cualquier negocio a favor de cualquier tercera parte, ya sea mediante enajenación (directa o indirectamente) de acciones, activos u otros intereses (incluidas aquellas derivadas de una fusión o combinación de negocios) por LOGISTA o cualquier miembro de su grupo.
  - e) Cualquier decisión de la Sociedad de establecer acuerdos estratégicos, joint ventures o cualquier otro acuerdo que conlleve compartir o distribuir beneficios o activos.
  - f) Cualquier decisión de la Sociedad de incurrir o acordar incurrir (directa o indirectamente) en gastos de capital, de inversión o en otro compromiso de financiación respecto a cualquier asunto que exceda en su conjunto de 5.000.000 euros, salvo que dicho gasto de capital, inversión u otro compromiso de financiación (incluyendo los importes de dichos gastos de capital, inversiones y compromisos de financiación) esté previsto en el Plan de Capex Anual de dicho periodo, que haya sido aprobado de conformidad con el apartado (b) de este artículo.
  - g) Cualquier decisión de la Sociedad de modificar los términos de sus préstamos o deudas provenientes de contratos de financiación u otorgar garantías o, crear o incurrir en préstamos o deudas provenientes de nuevos contratos de financiación.
  - h) El otorgamiento de cualquier hipoteca, prenda, gravamen, carga, cesión de dichas garantías u otra garantía relacionadas con LOGISTA, distinta a las garantías otorgadas legalmente en el curso ordinario del negocio.
  - i) Cualquier decisión de delegar cualquier poder del Consejo de Administración a cualquier Consejero Delegado, o delegar cualquier poder del Consejo a cualquier Comisión del Consejo.
5. A los efectos del cómputo de la mayoría de los Consejeros para la adopción de los anteriores acuerdos, los Consejeros que se encuentren en una situación de conflicto de interés y que, por tanto, deberán abstenerse de votar, serán descontados del número total de Consejeros sobre el cual debe calcularse dicha mayoría.”

#### SÉPTIMO: RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Conforme a lo previsto en el artículo 197 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), las propuestas incluidas en este punto del orden del día son objeto de votación individual y separada cada una de ellas.

De conformidad con las propuestas e informes justificativos formulados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital:



- 7.1 Ratificar el nombramiento por cooptación de **D. Kevin Massie**, efectuado por el Consejo de Administración de 16 de julio de 2025, con efectos desde el 1 de septiembre de 2025, y nombrarlo consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de tres (3) años, con la condición de consejero dominical, y a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales del consejero ya constan en la hoja registral abierta de la Sociedad.

El Sr. Massie ostentará la categoría de consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

- 7.2 Ratificar el nombramiento por cooptación de **D. Martin Staunton**, efectuado por el Consejo de Administración de 16 de julio de 2025, y nombrarlo consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de tres (3) años, con la condición de consejero dominical, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las circunstancias personales del consejero ya constan en la hoja registral abierta de la Sociedad.

El Sr. Staunton ostentará la categoría de consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

- 7.3 Nombrar consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres (3) años, a **Dª. Marcella Panucci**, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con el informe favorable del Consejo de Administración. Las circunstancias personales de la consejera se harán constar en el certificado que se emita a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

La Sra. Panucci ostentará la categoría de consejera independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **OCTAVO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2026-2028.**

Aprobar la nueva Política de Remuneraciones de Consejeros para el período 2026 – 2028, la cual ha sido puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General, junto con el Informe-Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la propuesta motivada del Consejo de Administración.

Se hace constar, expresamente, que la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, todo ello a



los efectos de lo previsto en los artículos 217.3 y 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

**NOVENO: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Logista Integral, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.

**DÉCIMO: DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LA SECRETARIA DEL CONSEJO O EN LA VICESECRETARIA DEL MISMO, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA INTERPRETAR, COMPLETAR, SUBSANAR, DESARROLLAR, EJECUTAR, FORMALIZAR E INSCRIBIR LOS ACUERDOS ANTERIORES Y SU ELEVACIÓN A PÚBLICO, ASÍ COMO LA DE SUSTITUIR LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LA JUNTA GENERAL.**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de sus miembros, incluyendo la Secretaría y la Vicesecretaría del mismo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes, para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, así como solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otros, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; y
- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.